



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No.0080

SIGCMA

San Andrés Isla, 07 de diciembre de 2018

Medio de control	Ejecución de Sentencia Judicial
Radicado	88-001-23-31-000-2001-00028-00
Demandante	Rafael Williams Pomare y Otros
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Visto el informe secretarial de fecha 21 de noviembre de 2018, que da cuenta del memorial presentado por el apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicita que: *“En consideración a la obligación adeudada por la Entidad y por la cual su Honorable Despacho procedió a realizar el embargo de los dineros propiedad de la Entidad en las diversas entidades bancarias, por lo que se han constituido tres (03) depósitos judiciales por valor cada uno de Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos (\$139.488.936), para un total de cuatrocientos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ocho pesos (\$418.466.808) a órdenes de su Honorable Despacho, se solicita muy amablemente se actualice la liquidación de la obligación adeudada teniendo en cuenta los abonos realizados por los Depósitos Judiciales indicados”*. (Cursiva fuera del texto) y de la liquidación visible a fls. 512-516 del Cdno. de medida cautelar No. 02, se ordenará correr traslado a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.,

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandante de la solicitud de actualización del crédito y la liquidación presentada por el apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ella. (Art. 446 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado